



Contrato Civil de prestación de servicios profesionales, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Campeche, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestatario" representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental y por la otra parte, la C. Nayeli del Carmen Hernández García, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones

I.- Declara "El Prestatario" que:

- **I.1.-** De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42 y 43; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71, fracción XV inciso a); 72 y 73; de la Constitución Política del Estado, 1, 2, 3, 12, segundo párrafo; 16 y 23; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo, lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a los Titulares de las Dependencias a las que el asunto corresponda.
- **I.2.- El Ing. Gustavo Manuel Ortiz González**, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, en fecha 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 12, segundo párrafo; 16, fracción III y 23; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado en el Artículo 1 y 11, 12 fracción V y XI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- **I.3.** Que mediante oficio número SEDESYH/CA/RF/1412/2018, el C.P. Luis Jorge Medina Minet, encargado de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, solicitó la prestación de servicios profesionales para la verificación y seguimiento de los proyectos del FISE a través de la modalidad de honorarios de los Agentes para el Desarrollo Local (ADL), en virtud de que la presente contratación corresponde a gastos indirectos FISE y se encuentra sujeto a los procedimientos realizados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los términos establecidos en el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la infraestructura social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, y el Manual de Operación de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS, de la Dirección General de Desarrollo Regional, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social.
- 1.4.- Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC-950401659.
- **1.5.-** Su domicilio está ubicado en la Calle 8 No.325, entre 61 y Circuito Baluartes, Palacio de Gobierno, Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- **I.6.-** Desea utilizar los servicios de "El Prestador", para desempeñar la actividad de Agente para el Desarrollo Local, (ADL Movilidad) y los demás que sean similares a dicha actividad, como profesional independiente.

II.- Declara "El Prestador" que:

- II.1.- Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, con domicilio en calle 4, número 20, entre 23 y 25 colonia Samulá, C.P. 24090, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, la cual cuenta con número de folio y/o clave de elector 0111130149438, expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.
- **II.2.-** Es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar servicios a "El Prestatario" con el carácter de Agente de Desarrollo Local, (ADL Movilidad).

No se encuentra inhabilitado por ninguna autoridad judicial o administrativa federal, estatal o municipal, como tampoco tiene ningún impedimento legal para la celebración de este Contrato.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



- **II.3.-** Este contrato es civil, el prestador de servicios no podrá reclamar pago por prestaciones de tipo laboral, liberando desde este momento al Gobierno del Estado de Campeche y/o Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de toda responsabilidad. Asimismo, respecto de los honorarios que llegare a percibir por sus servicios personales independientes estipulados en el presente contrato, opta y conviene que sean gravados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, su entero, de acuerdo con el procedimiento de la precitada Ley.
- **II.4.** Su Registro Federal de Contribuyentes es HEGN940417860, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

III.- De ambas partes

Que en virtud de lo declarado con anterioridad y de lo previsto en los artículos 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 2507, 2511, 2514, 2515, 2516 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, ambas partes han decidido formalizar este Contrato, para la prestación de servicios al tenor de las siguientes:

Cláusulas

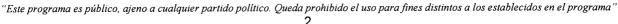
Primera: Objeto.- "El Prestador" se obliga a prestar a "El Prestatario", sus servicios profesionales independientes consistentes en fungir como Agente de Desarrollo Local, (ADL Movilidad), así como a ejecutar las demás actividades que le requiera "El Prestatario" las cuales debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento los cuales consistirán en:

- 1) Tiene a su cargo dos o más municipios.
- 2) Planifica, da seguimiento, supervisa y verifica proyectos planeados con recursos del FAIS (FISE, si el proyecto es de carácter estatal y se está realizando en uno o más de sus municipios asignados, o FISMDF, si el proyecto es de carácter municipal en un municipio de su adscripción).
- 3) Reporta avances y evaluaciones al ADL Regional.
- 4) Elabora y entrega al ADL regional los siguientes documentos:
 - a. Informe mensual FAIS de actividades del ADL,
 - b. Reporte de obras del ADL,
 - c. Formato de Reuniones Ciudadanas,
 - d. Reporte de CUIS del ADL.

El lugar para la entrega de los trabajos será el domicilio de las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, sita en Avenida Pedro Sainz de Baranda sin número por 51, edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. Cabe señalar que los servidores públicos responsables de dar vigilancia y seguimiento a las funciones así como resguardar los informes generados por los ADL, en esta Secretaría son: Arquitecta Jimena Fernanda Alcalá González, Directora de Atención al Rezago Social y Marginación y la Licenciada Aurelia Mercedes Villarino Pérez, encargada de la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal.

Segunda: Obligaciones.- Son obligaciones de "El Prestador":

- 1.- Realizar los servicios contratados por "El Prestatario" en el lugar o lugares del territorio estatal que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano le indique y en el lapso de tiempo que se le señale, el incumplimiento a lo establecido en el presente contrato, dará motivo a su rescisión sin responsabilidad para "El Prestatario".
- 2.- Obrar con profesionalismo, honestidad, seriedad y diligencia en el servicio contratado, siendo "El Prestador" el único responsable por cualquier daño o perjuicio que llegare a causar con motivo de las actividades contratadas y que sea consecuencia de la impericia, negligencia o irresponsabilidad del mismo.
- 3. Realizar informes mensuales y/o cualquier otro dato o documento que le solicite la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
- 4. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga "El Prestatario" y/o instrucción que le dé la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.







- 5. Prestar sus servicios en forma personal, aplicando al máximo de su capacidad y conocimiento, guardando una conducta recta y proba durante la vigencia de este contrato.
- 6. Guardar y mantener en secreto bajo la más estricta confidencialidad las indicaciones, lineamientos e información que "El Prestatario" le señale respecto del servicio que se le encomiende, objeto de este contrato; así como también guardará confidencialidad sobre el trámite y desarrollo que realice respecto de los mismos para lo cual, asume "El Prestador" las responsabilidades civiles y penales que le correspondan.

Tercera: Plazo.- El presente contrato civil de prestación de servicios profesionales independiente es por tiempo determinado, tendrá duración de (8) ocho meses, cuya vigencia inicia a partir del 01 de mayo de 2018 y concluye el 31 de diciembre del mismo año.

Finalizada la vigencia del servicio contratado, si el "El Prestatario" requiriera de un nuevo servicio del "El Prestador", será necesario suscribir un nuevo contrato civil de prestación de servicios.

Al término del presente contrato, "El Prestador", se obliga a devolver a "El Prestatario" o a la persona que éste designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus servicios se le hubieren proporcionado.

Cuarta: Honorarios.- La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, pagará a "El Prestador" por sus servicios profesionales materia de este contrato, la cantidad (Neto) de \$9,147.51 (Son: Nueve mil ciento cuarenta y siete 51/100 M.N.), pago que será dividido en 8 parcialidades de acuerdo con los avances obtenidos a mes vencido, a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a partir de la firma del presente documento; mismo que se detalla a continuación:

ADL MOVILIDAD			
Importe	\$8,629.73		
I.V.A.	\$1,380.76		
I.V.A. Incluido	\$10,010.49		
I.S.R.	\$862.97		
Total	\$9,147.51		

Puesto	Sueldo Mensual	Sueldo Mensual	Tiempo	Total Costo
	(Costo Proyecto)	(Neto)	(Meses)	高度基准性的
ADL Movilidad	\$10,010.49	\$9,147.51	8	\$80,083.92

El pago fijado, bajo ninguna circunstancia variará durante la vigencia de este contrato, y para el caso de que se dé alguna causa de rescisión únicamente se cubrirán los días en que se haya prestado el servicio.

El recibo, comprobante de pago y desglose correspondiente, deberán cumplir los requisitos y condiciones fiscales.

Quinta: Causas de terminación. - Ambas partes acuerdan en dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por la realización de alguna de las siguientes causas:

- 1.- El mutuo acuerdo;
- 2.- Interés Público:
- 3.- Falta de disponibilidad presupuestal; y
- 4.- La muerte de "El Prestador".

Las partes convienen en que se puede dar por terminado el contrato en cualquier momento de su vigencia y "El Prestatario", tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en todo momento, para cuyo efecto deberá de comunicarlo por escrito a "El Prestador" con dos días hábiles de anticipación.

Sexta: Causas de rescisión.- "El Prestatario" podrá rescindir a "El Prestador" el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por las siguientes causas:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

4



- 1) Cualquier acto que realicen las partes en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas;
- 2) Cuando exista por parte de "El Prestador" ineptitud en su servicio, falta de respeto y/o acoso con los jefes inmediatos, superiores, compañeros o cause algún daño a cualquier persona, bien mueble o inmueble propiedad de "El Prestatario";
- 3) Tiene estrictamente prohibido el uso de la figura de ADL, como un medio para realizar proselitismo a cualquier partido político.
- 4) Cuando falsifique información ya sea de su informe de actividades, anexos, verificación de obras o cualquier información de la que haga uso en sus funciones diarias,
- 5) Los ADL están obligados a enviar en tiempo y forma los informes de actividades, así como los formatos, anexos, de acuerdo al tipo de informe y de las verificaciones de obras que realicen,
- 6) Los ADL están obligados a cumplir con lo establecido en los lineamientos, así como a seguir la interpretación que la SEDESOL a través de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional precisen.
- 7) Se ausente o abandone sus servicios sin causa justificada y,
- 8) Cuando "El Prestador" se encuentre prestando un servicio en estado de intoxicación alcohólica o bajo los influjos de estupefacientes con excepción de las prescritas bajo receta médica.

"El Prestatario", tendrá la facultad de verificar si los trabajos, objeto de este contrato se están ejecutando por "El Prestador" de acuerdo con las cláusulas pactadas en el presente contrato; en caso de incumplimiento de las actividades derivadas por parte de "El Prestador" dará lugar también a su rescisión, la que se comunicará por escrito y se hará valer por "El Prestatario" a partir de que tenga conocimiento del hecho.

Para el caso de que se aplique la rescisión, "El Prestador" se obliga a devolver todos los instrumentos de trabajo e identificaciones que le fueron proporcionados por "El Prestatario" para el buen desempeño de sus actividades; en caso de incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan.

Séptima.- Confidencialidad.- Las partes acuerdan que el presente contrato, así como todas las acciones derivadas o a consecuencia del mismo, tendrán el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de los bienes e información de las partes, por lo que no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, que pudiere vulnerar los conceptos protegidos.

Adicionalmente, "El Prestador" no podrá difundir, divulgar, usar o enajenar la información proporcionada por "El Prestatario" o el producto o resultado de los trabajos desarrollados con motivo del presente contrato, ya que son propiedad exclusiva de "El Prestatario". Cualquier tipo de utilización deberá ser con el consentimiento previo y por escrito de "El Prestatario". "El Prestador" sólo podrá utilizar la información considerada como confidencial, única y exclusivamente para los fines del presente contrato, previa autorización por escrito de "El Prestatario".

Octava.- Exclusión laboral.- Ambas partes aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea, ni genera, ni constituye una relación de trabajo, por lo que ambas partes quedan relevados de cualquier obligación de carácter laboral que se encuentre regulada o sancionada por la Ley Federal del Trabajo y/o de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, por lo que "El Prestador", se encuentra excluido del régimen contemplado por las referidas disposiciones legales, toda vez que se trata de un contrato civil de prestación de servicios profesionales independientes, que con la firma de las partes que lo celebran queda debidamente perfeccionado, no pudiendo ser en consecuencia, considerado como trabajador de "El Prestatario", por lo que tampoco le será aplicable la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, ni las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo.

Novena.- Ausencia de vicios del consentimiento.- Convienen los otorgantes en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

Las partes expresan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

Décima.- Solución de conflictos y competencia.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"









territorial de las autoridades competentes de la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Estado de Campeche, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad y por cuadriplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de mayo de 2018.

Por "El Prestatario"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz Gónzález Secretario de Administración e Innovación Gubernamental Arq Itmena Alcalá González
Directora de Atención al Rezago
Social y Marginación.

Lic. Aurelia Mercedes Villarino Pérez Encargada de la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal

C. Nayeli del Carmen Hernández García Agente de Desarrollo Local,

(ADL Movilidad)